



DECRETO N° 0720

NEUQUÉN, 10 JUN 2009

El Expediente OE N° 4556-A-09 y el Convenio suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIA "EL ARCA"**, con fecha 04 de junio de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Asociación se compromete a trabajar en forma mancomunada con el Municipio con el fin de desarrollar actividades en pos del bienestar y contención de las personas que concurren al albergue de esa Asociación, ubicado en calle Chacabuco N° 220 de esta ciudad, como así también a albergar a las personas en "situación de calle" derivadas desde la Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que a los efectos de que la Asociación lleve adelante las actividades, el Municipio le aportará, en carácter de subsidio no reintegrable, para gastos de personal, comidas diarias, elementos de higiene personal, pago de servicios, etc., la suma de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)** mensuales, a partir del mes de mayo del corriente año y hasta el mes de octubre, inclusive, comenzando el cobro del mismo dentro de los cinco (5) días de la entrada en vigencia del Convenio, el que tendrá una vigencia de seis (6) meses, pudiendo ser renovado por igual periodo, únicamente, si ambas partes así lo expresaren por escrito;

Que la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 418/09) informa que la Actividad: "Ayuda Social Directa", Partida Principal: "Transferencias", dispone de crédito presupuestario suficiente; adjuntando planilla SINCO - Control de Registros- con la Transacción Preventiva N° 2559;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto el día 04 de junio de 2009, ----- entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIA "EL ARCA"**, mediante el cual esta

última se compromete a trabajar en forma mancomunada para desarrollar actividades en pos del bienestar y contención de las personas en "situación de calle" que concurren al Albergue de esa Asociación, aportando el Municipio un subsidio no reintegrable para gastos de personal, comidas diarias, elementos de higiene personal, pago de servicios, etc., durante el plazo de seis (6) meses; cuyo ejemplar original acompaña al presente de Decreto.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaria de Desarrollo Social, mediante nota de ----- estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a la Asociación Civil Solidaria "El Arca".-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Economía; y de Coordinación e Infraestructura a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.-

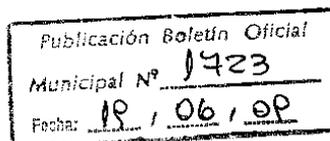
Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección de Documentación e información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

M.G.-
ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. L. PAREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) BURGOS
YANES
GAMARRA.-



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

229 - 4

Fecha: *20/06/09*

DPTO. ATENCION AL CIUDADANO
DIRECCION LOCAL DE RECURSOS HUMANOS

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIA "EL ARCA"

En la ciudad de Neuquén, a los 4 días del mes de JUNIO de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca de esta ciudad, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007; y el señor Secretario de Desarrollo Social, Dn. **HÉCTOR HORACIO BALDO**, D.N.I. N° 16.513.284, designado por Decreto N° 0376 de fecha 18 de marzo de 2009, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la **ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIA "EL ARCA"**, con domicilio en calle Posadas, Mza. "I" 26, barrio Valentina Sur de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidente, señor **SERGIO FABIÁN NUÑEZ**, D.N.I. N° 18.009.794, en adelante "**LA ASOCIACIÓN**", por la otra parte; convienen en celebrar el presente Convenio, que se registrará por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: Objeto: "**LA ASOCIACIÓN**" se compromete a trabajar en forma mancomunada con "**LA MUNICIPALIDAD**" a fin de desarrollar actividades en pos del bienestar y contención de las personas que concurren al Albergue de la "**LA ASOCIACIÓN**" ubicado en calle Chacabuco N° 220 de la ciudad de Neuquén.-----

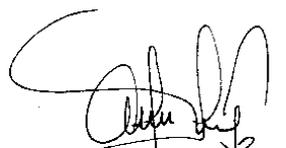
SEGUNDA: "**LA ASOCIACIÓN**" se compromete a albergar en el lugar citado precedentemente a las personas en "situación de calle" derivadas desde la Subsecretaría de Desarrollo Social -Secretaría de Desarrollo Social-, a fin de dar solución a dicha problemática.-----

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, realizará el monitoreo y supervisión de las actividades relacionadas con lo dispuesto en la Cláusula precedente a cargo de la "**LA ASOCIACIÓN**".-----

CUARTA: A los efectos de que "**LA ASOCIACIÓN**" lleve adelante las actividades mencionadas, "**LA MUNICIPALIDAD**" le aportará, en carácter de subsidio no reintegrable para gastos de personal, comidas diarias, elementos de higiene personal, pago de servicios, etc., la suma de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-)** mensuales, a partir del mes de mayo y hasta el mes de octubre, inclusive, comenzando el cobro del mismo, dentro de los cinco (5) días de la efectiva entrada en vigencia del presente. Previa liquidación del desembolso mensual correspondiente, "**LA ASOCIACIÓN**" deberá presentar certificación de la Subsecretaría de Desarrollo Social.-----

QUINTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de seis (06) meses, desde el mes de mayo de 2009 y hasta el mes de octubre de 2009, pudiendo ser renovado por igual período, únicamente, si ambas partes así lo expresaren por escrito.-----

SEXTA: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes antes de su vencimiento, mediante comunicación fehaciente efectuada por


HÉCTOR HORACIO BALDO
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Neuquén

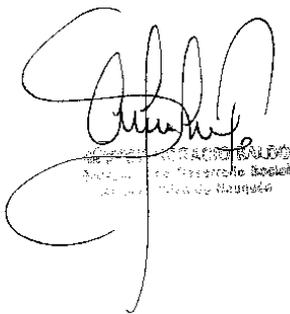

SERGIO FABIÁN NUÑEZ
Presidente
Asociación Civil Solidaria "El Arca"

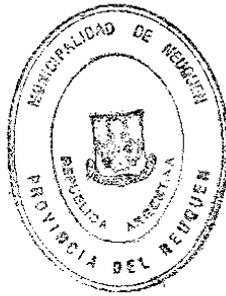
PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

cualquiera de las mismas con quince (15) días de anticipación. La rescisión anticipada no generará derecho alguno a las partes a partir del término no cumplido.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, fijando domicilios legales en los denunciados ut supra.---

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados. (Expte. OE N° 4556-A-09).-----
GP.-


SERGIO FABIANI
Presidente del Consejo Social
Asociación Civil "El Alico"




SERGIO FABIANI
PRESIDENTE
ASOC. CIVIL "EL ALICO"


LIC. MARIANA FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén